

RESOLUCIÓN No. 300 DE 2017
(6 de septiembre de 2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 061 DE 2017 EN LA CUAL SE
REGLAMENTA EL HORARIO LABORAL EN LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**

La Gerente de la Beneficencia de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzas y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

- a. Que con fundamento en la regulación de la jornada laboral establecida en la Resolución No. 056 del 13 de marzo de 2015, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad y con el fin de implementar incentivos que favorezcan los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los servidores de la Entidad y con la finalidad establecer un equilibrio entre la jornada laboral y las responsabilidades familiares de los servidores, la Beneficencia de Antioquia encuentra viable modificar el horario de trabajo.
- b. Que la resolución 061 del 1° de marzo de 2017, reglamentó el horario laboral en la Beneficencia de Antioquia.
- c. Que el artículo 27 y el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, señalan que los servidores públicos deben dedicar la totalidad de tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.
- d. Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO: Modifíquese el horario de trabajo del personal con los cargos de: Auxiliar Administrativo código 407 grado 01 (Personal de Aseo) adscrito a la Dirección de Talento Humano ; el cual será el siguiente a partir de la fecha de expedición de este acto:

Lunes a viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO. Las disposiciones referentes al horario laboral de los demás servidores de la Entidad, continúan vigentes.

SEGUNDO: La Dirección de Talento Humano, velará por el estricto cumplimiento del horario de trabajo establecido en la presente Resolución.

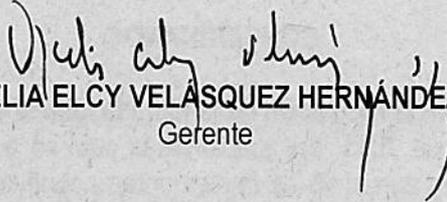
Comunicar el contenido de la presente Resolución a todo el personal de la Beneficencia de Antioquia.

TERCERO: La presente Resolución será publicada en la página web de la Entidad: www.loteriademedellin.com.co/benedan.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones anteriores que regulen este tema en particular.

Dada en Medellín, el seis (6) de septiembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Gerente

Revisó José Fernando Gómez Berrio / Director Talento Humano 
Revisó Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General